

25

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Y
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PANAMÁ
014 - 2020

Entre los suscritos a saber **DORIS ZAPATA ACEVEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-479-874, en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**, de conformidad con el Decreto de Gabinete N°249 de 16 de julio de 1970, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL MITRADEL**; y por la otra parte **MARUJA GUADALUPE GORDAY DE VILLALOBOS**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-223-2096, en su condición de Ministra y Representante Legal del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** en lo sucesivo **EL MEDUCA**, y que de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**, han establecido celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo los siguientes términos y condiciones.

CONSIDERANDO:

Que **EL MITRADEL** es una institución que preserva la paz laboral, mediante el respeto a los derechos fundamentales y laborales, gestora de políticas públicas de empleo y trabajo decente, facilitadora de la prevención y solución de conflictos laborales, promoviendo el progreso de los empleadores y el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores, con justicia, equidad y armonía, en pro del desarrollo humano, económico, social, cultural, sostenible e incluyente de nuestro país;

Que **EL MEDUCA** es la entidad rectora del sistema educativo panameño y tiene a su cargo todo lo relacionado con la educación nacional, promoviendo el mejoramiento de la calidad de la educación integral;

Que **EL MEDUCA**, tiene dentro de sus fines garantizar la formación del ser humano para el trabajo productivo digno, en beneficio individual y social. Al igual que contribuir a la formación, capacitación y perfeccionamiento de la persona como recurso humano, con la perspectiva de educación permanente, para que participe eficazmente en el desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación, y reconozca y analice críticamente los cambios y tendencias del mundo actual;



Patino

Que **LAS PARTES** consideran importante establecer una alianza estratégica con un instrumento que regule las relaciones institucionales necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo cual;

CONVIENEN:

PRIMERO: OBJETIVO

Desarrollar acciones de cooperación en proyectos, programas con la finalidad de intercambiar asistencia técnica – Profesional para el progreso de las funciones y fortalecimientos institucionales; con miras a contribuir al progreso del país.

SEGUNDO: PRINCIPIO

El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como principio general estrechar lazos para alcanzar fines comunes entre **LAS PARTES**, por lo cual su ejecución y desarrollo se inspirará en la buena fe, confianza mutua, solidaridad, cooperación e igualdad entre ellas.

TERCERO: ALCANCE

Para dar cumplimiento al objetivo indicado, **LAS PARTES**, de común acuerdo desarrollarán las siguientes actividades:

1. Desarrollar proyectos comunes que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que realiza cada institución y que sirvan para dar respuestas aplicables a los campos del conocimiento que son propios de las disciplinas que cada parte domina.
2. Intercambiar especialistas o técnicos según corresponda a la naturaleza y alcance de cada Programa/Proyecto mutuamente convenido.

CUARTO: ACUERDOS ESPECÍFICOS

LAS PARTES determinan que establecerán Acuerdos Específicos para cada proyecto o acción que se emprenda dentro del marco de este Convenio de Cooperación, con la finalidad de precisar su respectiva participación en cada una de las actividades a desarrollar.

Estos Acuerdos Específicos detallarán los objetivos de cada una de las acciones a tomar, la forma de cooperación, presupuestos, recursos financieros, humanos, materiales y todo lo que sea necesario para la ejecución de los proyectos o actividades a realizar, los mismos constarán de forma escrita, con la autorización de cada una de **LAS PARTES** y el correspondiente refrendo de la Contraloría General de la República.



19/10

QUINTO: COMPROMISOS FINANCIEROS

El presente Convenio Marco de Cooperación no crea una relación financiera ni erogación presupuestaria para **EL MEDUCA**. Este Convenio Marco de Cooperación constituye, únicamente una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración técnica y académica.

Como en este Convenio de Cooperación no se especifica inicialmente partida presupuestaria para el desarrollo de las actividades, **EL MITRADEL** conforme a lo que establece la Circular No. 23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, se compromete a la firma de este Convenio a mantener la disponibilidad necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del mismo o a gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las asignaciones correspondientes.

SEXTO: UNIDAD DE ENLACE

LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace o Equipo Técnico, la cual será responsable de la implementación y seguimiento del presente Convenio Marco de Cooperación y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados.

Esta Unidad de Enlace tendrá la responsabilidad de rendir un informe periódico a las máximas autoridades de **EL MITRADEL** y **EL MEDUCA**, sobre el avance de las distintas actividades y estará a cargo de las siguientes instancias:

Por **EL MITRADEL**,

Atención: Dirección de Empleo
Dirección: Avenida Ricardo J. Alfaro, Plaza Édison, 5to. Piso.
Teléfono: 504-1643

Por **EL MEDUCA**,

Atención: Dirección General de Educación
Dirección: Ciudad de Panamá, Corregimiento de Corozal, Villa Cárdenas, Los Ríos, Edificio No. 6525
Teléfono: 511-4400 ext. 7374

SÉPTIMO: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Toda notificación, aprobación, solicitud, autorización u otra comunicación que deba darse o formularse en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación se efectuará por escrito a **LAS PARTES** y a los enlaces del presente convenio.

OCTAVO: USO DEL LOGOTIPO Y EL NOMBRE DE LAS PARTES

LAS PARTES acuerdan no utilizar en ningún informe, comunicado de prensa, memo o cualquier publicación relacionada a este Convenio Marco de Cooperación el logo o el nombre de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.



[Handwritten signature]

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte durante la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

DÉCIMO: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en el desarrollo del mismo se lleguen a contratar por alguna de **LAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERO: EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURÍDICA

LAS PARTES acuerdan que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este Convenio Marco de Cooperación, cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: DERECHO DE AUTOR

LAS PARTES tendrán derecho a utilizar la información y documentos producto del desarrollo del presente Convenio, previa autorización escrita de la contraparte, conforme a lo establecido en la legislación vigente sobre esa materia.

En los documentos que sean resultado de las actividades realizadas con los programas de trabajo a los que se refiere este Convenio suscrito entre **EL MITRADEL** y **EL MEDUCA**, se destacarán los nombres de ambas instituciones.

DÉCIMO TERCERO: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación es producto de su buena fe, por lo que en caso que sufrieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias. El presente convenio se registrará e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.



15/10

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar con treinta (30) días calendario antes de la modificación o de su conclusión. Para la modificación o prórroga se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio, las mismas requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, al artículo 48 y al literal c del artículo 55 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984 y Circular número 61 Leg.F.J. Prev. de 4 de septiembre de 2007, suscrita por el Contralor General de la República.

DÉCIMO QUINTO: TERMINACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguno de los términos pactados.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una vigencia de **CINCO (5) AÑOS**. La finalización del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado se firma el presente Convenio Marco de Cooperación en dos (2) originales del mismo tenor y validez en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de enero de dos mil veinte (2020).

Por **EL MITRADEL**,

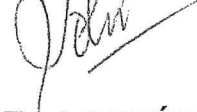
Por **EL MEDUCA**,


DORIS ZAPATA ACEVEDO
Ministra y Representante Legal


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra y Representante Legal



REFRENDO:


GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Panamá, 03 de septiembre de 2020.